



## **INSTRUCCIÓN Nº 5/98 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE FIJAN CRITERIOS INTERPRETATIVOS DEL PACTO SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES.**

El Pacto sobre Permisos, Licencias y Vacaciones, suscrito en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad el 19 de diciembre de 1997, tiene como objetivo fundamental la unificación del régimen de disfrute y autorización de los mismos. A tal efecto, se prevé en su apartado 8 la constitución de una Comisión Paritaria de Seguimiento, cuya función principal es la unificación de criterios interpretativos en la materia, aplicables en los centros e instituciones incluidos en su ámbito.

Dicha Comisión celebró sesiones los días 2 de abril y 28 de mayo del presente, con objeto de *“analizar diversos aspectos del Pacto respecto a los cuales se han suscitado dudas en el momento de su aplicación, bien por defectos de redacción, bien por interpretaciones dispares en los diferentes centros, con la intención de elevar al Director del Servicio una propuesta de Instrucción que unifique criterios de acuerdo con los objetivos que presidieron las negociaciones”*.

La Dirección General de Recursos Humanos ha formulado propuesta en el mismo sentido.

Por ello, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 9.2 apartados e) y f) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, procede dictar la siguiente

### **INSTRUCCIÓN**

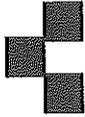
Los apartados del Pacto sobre Permisos, Licencias y Vacaciones, de 19 de diciembre de 1997, que a continuación se relacionan, quedarán redactados y se interpretarán en la forma que asimismo se indica:



Paseo Cayetano de Lugo, s/n  
35004 Las Palmas  
Telf. (928) 441900

- **Apartados 1.4.2, 1.4.4 y 3.1.4, así como cualquier otro en que se mencionen los periodos de Semana Santa y Navidad:** Se entenderá, a efectos de este Pacto, por Semana Santa los días comprendidos entre el Lunes Santo y el Domingo de Resurrección, ambos inclusive. Se entenderá por Navidad el periodo correspondiente a las vacaciones escolares, según el calendario escolar que publica anualmente la Consejería de Educación.
- **Apartado 1.4.5:** quedará redactado de la siguiente forma:

*“En los periodos de vacaciones que no coincidan enteramente con uno de los meses naturales que tienen asignados días complementarios, de acuerdo al apartado anterior, para el cálculo de los días que por tal concepto correspondan se efectuará la correspondiente proporción, redondeándose los decimales por exceso a partir de 5 (inclusive) y por defecto los restantes”.*
- **Apartado 1.4.13:** se sustituirá el punto final por una coma y se añadirá el siguiente párrafo: *“sin que ello pueda suponer variación del cómputo anual de la jornada de cada trabajador”.*
- **Apartado 2.2.1:** se añadirá el siguiente párrafo: *“Se disfrutarán en un periodo máximo de 20 días anteriores o posteriores a la fecha del matrimonio”.*
- **Apartado 3.1.1.B) a):** *“En este supuesto la duración máxima del permiso será hasta que el hijo cumpla 1 año”.*
- **Apartado 3.1.1Bb):** se añadirá el siguiente párrafo: *“En este supuesto el permiso quedará condicionado al mantenimiento de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior”.*
- **Apartado 5.2, en el apartado relativo a los permisos para exámenes o pruebas de evaluación:** se suprimirá el siguiente párrafo: *“Cuando el número de días solicitado exceda de seis al año, para que la acreditación tenga validez, habrá de incluirse inexcusablemente la hora para la que estaba convocada la prueba”*, ya que dicho requisito es exigible con independencia del número de días solicitados por este concepto.



Paseo Cayetano de Lugo, s/n  
35004 Las Palmas  
Telf. (928) 441900

- **Apartado 5.2, en el apartado relativo a los permisos para formación:** se suprimirá la exigencia de la fotocopia de la inscripción, con carácter previo a la autorización del permiso.
- **Apartado 7.1,** se sustituirá la frase: *“se prorrogarán en un día”*, por: *“se trasladará el periodo completo un día”*.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 1998

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD,**



Román Rodríguez Rodríguez